



DIRECTIVA PARA REALIZAR LA TESIS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

I. OBJETIVO

Normar el proceso de gestión, sustentación y aprobación de la tesis de pre grado, para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera a fin de optar el título profesional de Ingeniero Pesquero.

II. BASE NORMATIVA

- ▶ Ley Universitaria N° 23733.
- ▶ Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- ▶ Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes.
- ▶ Reglamento de la Facultad de Ingeniería Pesquera.

III. ALCANCE

Las disposiciones, procedimientos y plazos consignados en la presente directiva son de aplicación en la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Tumbes.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Los graduados o estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Tumbes que opten por la titulación mediante tesis, deben presentar un anteproyecto de investigación científica original, ejecutarlo y reportar sus resultados mediante la elaboración del informe de tesis y la sustentación correspondiente.

Los graduados de Ingeniería Pesquera procedentes de otras universidades que deseen optar el título profesional en la Universidad Nacional de Tumbes, se registrarán por la normatividad específica para los mismos.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Del inicio del trabajo de tesis.

- a) La presentación de un anteproyecto de tesis, por parte de uno o dos graduados se puede realizar en cualquier momento.
- b) En el caso del o de los estudiantes que deseen presentar su anteproyecto de tesis, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Acreditar haber aprobado al menos ciento sesenta (160) créditos de los exigidos en el plan de estudios correspondientes
 - En el caso de los alumnos del plan de estudios 2006, además deberán acreditar haber aprobado la asignatura de Tesis I.

5.2. De la elaboración del avance del anteproyecto para los alumnos del plan 2006.

- a) Los alumnos del plan 2006, que se hayan matriculado en la asignatura de Tesis I, desarrollarán dentro de la misma, los tópicos adecuados para la elaboración del anteproyecto de tesis, en este mismo proceso el estudiante o estudiantes que elaborarán el anteproyecto, seleccionará(n) al profesor asesor, y coasesor (es).



- b) A partir de la quinta semana de iniciada las clases, el estudiante con el apoyo de su asesor y coasesor (es) del proyecto, así como de los profesores responsables de la asignatura de Tesis I, inician la redacción del anteproyecto de tesis, el que hasta la décima semana deberá estar culminado y ser presentado al Decanato en original y tres copias bajo la denominación de "avance del anteproyecto de tesis", documento que debe estar firmado por los estudiantes, asesor y coasesores; a éste se adjunta el informe de conformidad que elevan los docentes de la asignatura de Tesis I. En el caso de que 2 estudiantes participen en la elaboración del anteproyecto, deben presentar un ejemplar original adicional a los ya presentados.
- c) El Decano remite al Comité de Investigación de la Facultad el avance del anteproyecto de tesis, para que éste, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, emitan su dictamen referente a si se encuentra dentro de las áreas y líneas de investigación de la Facultad y propongan un Jurado Evaluador para el mismo.
- d) El Decano en el más breve plazo convoca a Consejo de Facultad para designar el jurado en base a la propuesta alcanzada por el Comité de Investigación. El Consejo de Facultad podrá ratificar o modificar la propuesta de jurado. Luego se emitirá la resolución en donde se designa el "Jurado Evaluador del Avance del Anteproyecto de Tesis", en este mismo documento se indicará el título del anteproyecto de tesis, el nombre del ejecutor (s), los jurados, el asesor y el coasesor (es) (estos últimos, si los hubiese), asimismo la resolución consignará un artículo precisando que en caso uno o más de los miembros del jurado incumpla con los plazos establecidos en esta directiva el Decano queda facultado a modificar el jurado mediante Resolución Decanal. Copia de la Resolución de Consejo de Facultad donde se designa al jurado, se alcanzará a cada miembro del jurado, adjuntando una copia del avance del anteproyecto de tesis, así como su distribución respectiva.
- e) El jurado en un plazo máximo de diez (10) días se reúne con el o los estudiantes, asesor y coasesor(es) responsables del anteproyecto, para informarles acerca de las observaciones y recomendaciones que plantean para el perfeccionamiento del anteproyecto. Finalizado el acto, se suscribe un acta copia de la cual será alcanzada al Decanato, la misma que se adjuntará al archivo de cada estudiante. La ausencia del asesor y/o coasesor(es) no invalida el acto.
- f) Las observaciones hechas al proyecto por el jurado deberán ser absueltas por el ejecutor (es), el asesor y el coasesor (es) en un plazo no mayor de cinco (05) días y alcanzadas directamente a los miembros del Jurado con una copia del documento corregido para el Decanato.
- g) El jurado en un plazo máximo de cinco (05) días luego de recibido el Documento se pronuncia aprobando el avance del anteproyecto, para lo cual emite el dictamen correspondiente; o caso contrario, si verifica que no se ha cumplido con levantar las observaciones planteadas, convoca dentro



del mismo plazo de cinco (05) días a una segunda reunión con el o los estudiantes, asesor y coasesor(es) responsables del anteproyecto. Finalizado el acto, se suscribe un acta copia de la cual será alcanzada al Decanato, la misma que se adjuntará al archivo de cada estudiante. La ausencia del asesor y/o coasesor(es) no invalida el acto.

- h) Las observaciones hechas al proyecto por segunda vez deberán ser absueltas por el ejecutor (es), el asesor y el coasesor (es) en un plazo no mayor de cinco (05) días y alcanzadas directamente a los miembros del Jurado con una copia del documento corregido para el Decanato.
- i) El jurado en un plazo máximo de cinco (05) días luego de recibido el documento se pronuncia aprobando el avance del anteproyecto y emitiendo el dictamen correspondiente; o caso contrario, si verifica que no se ha cumplido con levantar las observaciones declara anulado el avance del anteproyecto, lo que comunica a Decanato mediante el dictamen correspondiente.
- j) Si el avance del anteproyecto es anulado por el jurado, el estudiante o estudiantes deben reiniciar el proceso con una nueva propuesta de anteproyecto de tesis.
- k) En caso uno o más miembros del jurado no cumplieran con los plazos establecidos en esta directiva, el ejecutor o el asesor podrán solicitar el cambio o la modificación del jurado de manera justificada. En dicho caso el Decano mediante Resolución Decanal procede a modificar el Jurado notificando a los interesados. El nuevo jurado inicia la revisión del avance del proyecto respetando los plazos establecidos en la presente directiva.

5.3. De la presentación y aprobación del anteproyecto para los alumnos del plan 2006.

- a) El estudiante que cumpla con los requisitos necesarios para la presentación del anteproyecto de tesis, alcanza a Decanato:
 - 4 ejemplares del anteproyecto de tesis,
 - Copia del dictamen favorable emitido por su jurado de evaluación del avance del anteproyecto de tesis.
 - Constancia emitida por Dirección de Escuela de haber aprobado al menos 160 créditos.
- b) En base a esta documentación se emitirá la Resolución Decanal en la cual se consigna como miembros del jurado de evaluación del anteproyecto a los mismos miembros que tuvieron a su cargo la evaluación del avance del anteproyecto de tesis.
- c) Los miembros del jurado se reúnen en un plazo no mayor de tres (03) días para emitir su dictamen
- d) En caso el jurado emita dictamen favorable respecto al anteproyecto de tesis, este se convierte en proyecto de tesis y el Decano emitirá la resolución decanal aprobando el proyecto, autorizando su ejecución y designando a los miembros del jurado de tesis, los cuales deben ser los mismos que constituían el jurado de evaluación del anteproyecto de tesis.



5.4. De la ejecución del trabajo de tesis.

- a) La ejecución de la tesis, en el caso de un graduado y de los alumnos del plan 1989, se puede realizar en cualquier momento y de acuerdo al cronograma establecido en su proyecto.
- b) Para el caso de los alumnos del plan 2006, la ejecución de la tesis se realizará luego de haberse matriculado en la asignatura de Tesis II. Constituye requisito para la matrícula en dicha asignatura, la resolución de aprobación del proyecto de tesis.
- c) La ejecución es responsabilidad del estudiante (s) y del asesor, el coasesor (es) y los jurados velarán por el cumplimiento. Los profesores de la asignatura de Tesis II, apoyarán constantemente al tesista en la ejecución de su tesis.
- d) Si la ejecución de la tesis dura más de 17 semanas ésta podrá continuarse incluso luego de que el estudiante se haya matriculado en la asignatura de Tesis III. No constituye requisito para la aprobación del curso de tesis II, el haber culminado la ejecución de la tesis.

5.5. Del informe final de tesis

- a) El informe final de la tesis en el caso de un graduado o de un alumno del plan 1989, deberá presentarlo al Decanato para que sea alcanzado al jurado, como fecha máxima hasta seis (06) meses después de haber realizado el último muestreo y/o análisis, de lo contrario, su Jurado de tesis, declarará en abandono la misma, elevando un informe a Decanato, para la emisión de la resolución correspondiente en el seno de Consejo de Facultad, la que se dará a conocer al ejecutor (es), el asesor, coasesores, jurados, Comité de Investigación de la Facultad y Dirección de Escuela Académico Profesional.
- b) Para el caso de alumnos del plan 2006, deberán iniciarlo luego de matricularse en la asignatura de Tesis III, la redacción del informe final es responsabilidad del estudiante (s) y el asesor y coasesor(es), los profesores de la asignatura Tesis III, orientan y apoyan al estudiante en la redacción.
- c) El informe final de tesis, debidamente firmado por el tesista (s), asesor, coasesor (s), se alcanza al Decanato en un número de cuatro ejemplares si se trata de un ejecutor si fuesen dos se adiciona otro ejemplar, solicitando se les haga llegar a los miembros del jurado, a través de un documento.
- d) Recibido el documento y los ejemplares de tesis, el jurado en un plazo no mayor de quince (15) días se reúne con el o los tesistas, asesor y coasesor(es), para informarles acerca de las observaciones y recomendaciones que plantean para el perfeccionamiento del informe de tesis. Finalizado el acto, se suscribe un acta copia de la cual será alcanzada al Decanato, la misma que se adjuntará al archivo de cada estudiante. La ausencia del asesor y/o coasesor(es) no invalida el acto.
- e) Las observaciones hechas al informe deberán ser absueltas por el ejecutor (es), el asesor y el coasesor (es) en un plazo no mayor de cinco (05) días y alcanzadas directamente a los miembros del Jurado con una copia del documento corregido para el Decanato.



- f) Luego de recibido el informe de tesis corregido, el jurado revisará si se ha cumplido con levantar las observaciones, de ser este el caso emite el dictamen dirigido a Decanato con copia a los interesados, aprobando el informe final de tesis y proponiendo la fecha, hora para la sustentación del mismo. La Facultad mediante avisos hará conocer a la comunidad universitaria y al público en general, el acto de sustentación programado. Los estudiantes podrán sustentar su tesis aún cuando no estén graduados, sin embargo no podrán optar por el título profesional hasta no haber cumplido con los requisitos exigidos en el reglamento respectivo.
- g) En caso el jurado determine que no se han levantado las observaciones planteadas se reunirá nuevamente con el o los tesisistas, asesor y coasesor(es), para informarles acerca de las observaciones y recomendaciones que plantean para el perfeccionamiento del informe de tesis. Finalizado el acto, se suscribe un acta, copia de la cual será alcanzada al Decanato, la misma que se adjuntará al archivo de cada estudiante. La ausencia del asesor y/o coasesor(es) no invalida el acto. Este procedimiento se podrá repetir hasta tres veces. Si luego de ellos no se han levantado las observaciones el jurado dará un último plazo de tres (03) meses para que se levanten las observaciones. Si estas no se levantan el jurado emitirá un dictamen anulando la tesis, el que será enviado a decanato para la emisión de la correspondiente resolución de Consejo de Facultad. El tesisista(s) a los que su tesis se les haya anulado podrán optar por cualquier otra forma de titulación en la universidad, incluyendo realizar una nueva tesis.

5.6. De la sustentación de la tesis

- a) La sustentación de la tesis es el acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, al cual los miembros del jurado y el asesor se presentarán con la vestimenta adecuada a la solemnidad del acto y portando los distintivos académicos correspondientes.
El sustentante deberá asistir también con la vestimenta adecuada.
- b) El presidente del Jurado, dará inicio al acto académico, autorizando al secretario del jurado para que de lectura a la Resolución de aprobación del proyecto y en donde se consigna los nombres del responsable (s), asesor, coasesor (es) y jurado. Acto seguido indicará el tiempo para que exponga y defienda su trabajo, en caso de que se trate de dos responsables, se procederá a un sorteo en ese momento, para determinar quien inicia con la defensa del trabajo.
- c) Terminada la exposición (es), el presidente cederá el uso de la palabra si estima conveniente al público para que formulen máximo dos preguntas (no se consideran para la evaluación), luego el vocal, el secretario y finalmente él para realizar las preguntas y observaciones que consideren pertinentes y relacionadas al tema investigado, las mismas que serán absueltas por el ejecutor (es), el asesor y coasesor (s) pueden solicitar la palabra para aclarar algunas dudas.



- d) El presidente solicitará al sustentate (es) y público en general abandonar el recinto para poder realizar las deliberaciones.
- e) El resultado de la evaluación se plasmará en un acta, la misma que estará firmada por todos los miembros del jurado que asistieron al acto.
- f) El presidente invitará a pasar al recinto al sustentante (es) y al público en general para dar lectura al acta correspondiente.
- g) Si el sustentate resultare desaprobado, el jurado dará cuenta al Decano y al Comité de Investigación de la Facultad. El Decano señalará un nuevo día, hora y lugar para la sustentación, cuyo plazo no debe exceder los sesenta (60) días posteriores a la primera. En caso de que en la segunda sustentación, resultara nuevamente desaprobado, el sustentante deberá iniciar un nuevo trabajo de investigación, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la reglamentación.
- h) Si la tesis es aprobada, el tesista deberá alcanzar los ejemplares debidamente empastados en color azul con letras doradas, con las especificaciones señaladas en la reglamentación vigente, rubricados por el responsable (s), asesor, coasesor (es), y todos los miembros del jurado, al Decanato.
- i) El ejecutor (es) deberá (n) cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Tumbes, para lo obtención del Título Profesional de Ingeniero Pesquero, consignados en el Artículo 14 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, para recién solicitar al Decano el otorgamiento de dicho título profesional.

VI. Disposiciones complementarias

- 6.1. En caso de ausencia de algún miembro del Jurado por un período mayor de 15 días, por motivos de capacitación, perfeccionamiento, comisión de servicios, salud o dejase de ser docente universitario, el ejecutor (es) deberá (n) comunicar por escrito al Decano, para que de inmediato proceda a su reemplazo por otro docente del área. Esto también alcanza al asesor, el coasesor (es).
- 6.2. En el caso de que el responsable (s), deban ausentarse, deberán comunicar a través de una solicitud y conjuntamente rubricada por su asesor y coasesor (es) al Decano, indicando el motivo y cuando retomaría el trabajo, y éste hará conocer a los miembros del jurado para opinión, si es pertinente y se justifica lo solicitado, se puede posponer o ampliar la fechas, siempre y cuando no se trate de la etapa de ejecución.

Puerto Pizarro, diciembre de 2010.

EGVP/Decana.